

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, GASTOS DE RESIDENCIA ESCOLAR O ALQUILER DE VIVIENDA EN ESTUDIOS PRESENCIALES, Y POR GASTOS POR ESTUDIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL U ONLINE, DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO.-**

## GUÍA

**¿Por qué se convocan bases para subvención estudiantes?**

. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

**¿Para qué se convocan bases para subvención estudiantes?**

. BASE PRIMERA.- Objeto.-

**¿Qué gastos cubren la solicitud de subvención?**

. BASE SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.-

**¿Quién puede solicitar la subvención y qué requisitos debo reunir?**

. BASE TERCERA.- Personas Beneficiarias y Requisitos.-

**¿Qué criterio de concesión van a considerar para otorgarme una cuantía económica determinada?**

. BASE CUARTA.- Criterios de concesión.-

**¿Dónde puedo presentar la solicitud de subvención y cuál es el plazo que tengo para entregar la documentación?**

. BASE SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de documentación. -

**¿Qué debo hacer si me falta alguna documentación requerida en la publicación de resolución provisional?**

. BASE SÉPTIMA. Subsanción de solicitudes.-

**¿Cómo se establece el procedimiento para conceder las subvenciones?**

. BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión.-

**¿Con qué obligaciones debo cumplir a la hora de presentar la subvención?**

. BASE DÉCIMA-PRIMERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.-

**¿Cuándo me abonan la subvención y qué documentos tengo que entregar para justificar la subvención y plazos de entrega?**

. BASE DÉCIMO-SEGUNDA.- Abono y plazo de justificación de la subvención.-

**¿Cuándo y por que tendría que devolver la subvención concedida?**

. BASE DÉCIMO-TERCERA . Reintegro.-

**¿Dónde puedo encontrar el impreso de solicitud de subvención y sus anexos?**

.BASE DÉCIMO-OCTAVA. Solicitud y Anexos.-

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

Considerando que la educación es un derecho fundamental que está debidamente regulado en la Constitución Española y que el factor de desarrollo, de progreso y de cohesión social en una sociedad viene determinado por la educación de sus habitantes, donde no es posible construir el futuro, si no contamos con personas formadas, con capacidad de aprender permanentemente, de participar socialmente y de resolver los conflictos que surgen en su relación con el medio.

En previsión de que en nuestro municipio nos podamos encontrar con alumnado sin los recursos económicos suficientes esta Corporación ha querido dar continuidad a este tipo de subvenciones, para garantizar el derecho fundamental a la educación.

Además, desde el Área de Acción Social y Socio-comunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se apuesta siempre, por la defensa del principio de igualdad de oportunidades, para que las desigualdades, diferencias y desventajas sociales, culturales y económicas de las que parten determinados estudiantes de este municipio, no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Las presentes Bases se dirigen a cubrir los gastos de transporte, gastos de alquiler de vivienda o residencia escolar, que cumpliendo con los requisitos que se recogen en las mismas, cursen estudios postobligatorios presenciales u online dentro o fuera del municipio de Mogán.

## **BASE PRIMERA.- Objeto.-**

Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria, subvencionar parcialmente los gastos de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, y del Ministerio de Educación, por la utilización del transporte público o privado, aéreo, terrestre o marítimo, para el traslado a su centro de estudios, por el pago de la residencia escolar o alquiler de la vivienda en la que residen durante el curso académico en el caso de estudios presenciales, o por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

## **BASE SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.-**

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en estas bases y que para esta convocatoria comprenderán desde el día 01 de septiembre del año 2021 y hasta el 31 de julio del año 2022.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos realizados por la utilización de transporte, tanto público como privado, aéreo, terrestre o marítimos, para el traslado al centro de estudios, y gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.
- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en el caso de estudios presenciales, y por gastos de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

## **BASE TERCERA.- Personas Beneficiarias y Requisitos.-**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, los estudiantes del municipio de Mogán que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y que reúnan las siguientes condiciones:

3.1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus progenitores (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un mínimo de **SEIS MESES** de empadronamiento previo a la fecha de la Convocatoria de estas subvenciones.

3.2.- Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

#### BLOQUE 1:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Formación Profesional básica.
- h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

#### BLOQUE 2:

- i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

#### BLOQUE 3:

- k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.
- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

3.3.- Que el/la estudiante que solicita o para el/la que se solicita la subvención, **PRESTA SU CONSENTIMIENTO**, para que sus datos sean publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como en la Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para las notificaciones relacionadas con esta Convocatoria de Subvenciones.

**3.4.- Además quedan excluidas las personas que se encuentren en la siguiente situación recogida en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:**

3.4.1.- En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario o entidad colaboradora, cuando se tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

#### **BASE CUARTA.- Criterios de concesión.-**

Los criterios de concesión de las subvenciones, se desarrollarán en unos parámetros de cuantía fija, quedando establecida de la siguiente manera:

a) Solicitud para gastos de transporte público o privado, aéreo, terrestre o marítimo, para el traslado a su centro de estudios, teniendo en consideración la distancia desde el domicilio habitual del estudiante hasta el centro de estudios y diferenciando por los siguientes tramos y requisitos, y gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

a.1.- Distancia menor de 20 Kms. **(cuantía fija de 200 Euros)**

a.2.- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms. **(cuantía fija de 300 Euros)**

a.3.- Distancia superior a 40 Kms. **(cuantía fija de 500 Euros)**

a.4.- Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad online **( cuantía fija de 400 Euros)**

a.5.- Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial **( cuantía fija de 100 Euros)**

b) Solicitud para gastos por alquiler de vivienda o el pago de residencia en la que residen durante el curso académico, no contemplando los estudios en categoría Online, según los siguientes requisitos:

b.1.- Cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia inferior a 150 € **(cuantía fija de 700 Euros)**

b.2.- Cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia superior a 150€ y 300€ **(cuantía fija de 900 Euros)**

b.3.- Cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia superior a 300 € **(cuantía fija de 1.100 Euros)**

b.4.- Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial **( cuantía fija de 100 Euros)**

#### **BASE QUINTA.- Dotación Económica.-**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación: 320.480.00 "Administración General Educación; otras subvenciones", por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo al ejercicio presupuestario del año 2022.

Dado que la tramitación de estas subvenciones se realizarán de forma anticipada, la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **BASE SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de documentación.-**

Los estudiantes interesados en la obtención de estas subvenciones, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones, que podrá ser obtenida en la página web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

**a) Lugar de presentación:**

La documentación requerida, y suscrita por la persona interesada o autorizada, o en el caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor/a legal, podrá ser presentada en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en cualquier oficina de registro acompañada de la siguiente documentación, y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases:

1. Declaración responsable citadas circunstancias, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**. (En el caso que la subvención sea superior a los 3.000,00 Euros, se deberán aportar los certificados de Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.)
3. Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, ....), que en este último caso será el que solicite la subvención para su hijo o hija.
4. Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en la Base Tercera.
5. Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año 2021, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).
6. Alta a Terceros que figura como **ANEXO V** de estas Bases (Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros, a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código de Cuenta del Cliente, comprensivo del código que identifica que deberá ser, en todo caso, el titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta).

**b) Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS HÁBILES (30)** a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE SÉPTIMA. Subsanación de solicitudes.-**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (esto último es opcional), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión.-**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Mogán se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Los pasos que se deberán seguir son los siguientes:

a) Convocatoria para presentar solicitudes.

b) Comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Establecimiento de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria.

d) Adjudicación, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación o bien aplicando criterios de prorrateo o cualquier otro sistema objetivo que se establezca en aquélla.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Educación y del Negociado de Subvenciones.

#### **BASE NOVENA.- Modificación de la resolución de concesión.-**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en estas bases o en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, hubiesen determinado la denegación de la subvención.
- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

#### **BASE DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.-**

#### 10.1.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento una Técnico del Departamento de Educación quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta, como mínimo, por tres miembros que deberán pertenecer al Departamento de Educación y al Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios de valoración, establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional, estableciendo un plazo no superior a quince días hábiles, para que los solicitantes puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en su solicitud, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

#### 10.2.- Resolución

Una vez terminada la instrucción, el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la convocatoria de la subvención, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

La resolución fijará la cuantía de la subvención, así como el plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta, la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES computables desde la fecha de publicación de la convocatoria, salvo en el caso de la tramitación anticipada, que se computará desde la habilitación presupuestaria de fondos adecuados y suficientes para atender la convocatoria.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se otorga las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Cuando conforme a lo establecido en la presente ordenanza, fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativa y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada Ley.

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa a efectos de la interposición de los recursos



#### **BASE DÉCIMO PRIMERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.-**

Las personas beneficiarias de estas subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.
- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **BASE DÉCIMO-SEGUNDA.- Abono y plazo de justificación de la subvención.-**

El abono de las subvenciones se realizará de forma anticipada, en un solo pago y previo, a la justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención, será de tres meses a contar, a partir de la notificación de la concesión de resolución definitiva, publicada en **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:**

##### **a) Solicitud gastos de transporte público o privado, aéreo, terrestre o marítimo, para el traslado al centro de estudios:**

- . Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio.
- . Se deben anotar los datos de las facturas en el Anexo IV, de la presente convocatoria.

##### **b) Solicitud para gastos por el pago de residencia escolar o por alquiler de vivienda en la que residen durante el curso académico, en el caso de estudios presenciales:**

- . Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.

##### **c) Solicitud para gastos de estudios en modalidad presencial u online señalados en la base tercera punto 3.2:**

- . El justificante del pago de la totalidad de la matrícula en estudios en modalidad presencial u online
- . Relación de facturas por los gastos en material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, referidas al periodo de estudio.
- . Se deben anotar los datos de las facturas en el Anexo IV, de la presente convocatoria.



#### DOCUMENTACIÓN GENERAL:

. Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (**CUALQUIER DOCUMENTO DONDE APAREZCAN NOMBRE APELLIDOS, CURSO Y FECHA DE FINAL DE CURSO**, para todos los casos).

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma, se procederá la inicio del procedimiento de reintegro.

#### BASE DÉCIMO-TERCERA . Reintegro.-

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente sean ilegibles.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario, o de ser menor de edad, de otra persona autorizada.
- No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico mercantil.
- El abandono del curso académico, salvo justificación argumentada y siempre y cuando se haya superado más de la mitad del curso escolar.
- La falsedad de los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DÉCIMO-CUARTA . Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base tercera y, aplicados los criterios de concesión contemplados en la base cuarta, puedan concurrir en las mismas alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con el tiempo de empadronamiento, citado en la base tercera tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención.
2. Superar el umbral establecido en la base tercera de esta convocatoria.
3. No cursar los estudios fijados en la base tercera de esta convocatoria.
4. Cursar deuda pendiente o justificación de pagos otorgadas por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, tal y como se cita en la base tercera.

#### BASE DÉCIMO-QUINTA.- Infracciones y Sanciones.-

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021.

**BASE DÉCIMO-SEXTA. Compatibilidad de las subvenciones.-**

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones que se hubiesen recibido por otras administraciones públicas.

**BASE DÉCIMO-SÉPTIMA. Protección de Datos.-**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

**BASE DÉCIMO-OCTAVA. Solicitud y Anexos.-**

La presente convocatoria lleva anexa los siguientes documentos, que usted puede descargar en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, o recoger en las oficinas de atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Mogán o en las oficinas municipales de Arguineguín, o en la Concejalía de Educación situada en el edificio de Servicios Sociales de Arguineguín:

- 1) Solicitud de subvención.
- 2) Declaración Responsable citadas circunstancias.
- 3) Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social.
- 4) Anexo IV
- 5) Alta de datos de terceros

**BASE DÉCIMO-NOVENA. Régimen jurídico.-**

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

**PRIMERA.-** Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas.

**3.- Aprobar los anexos** con el siguiente contenido:

### ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, PARA CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, GASTOS DE RESIDENCIA ESCOLAR O ALQUILER DE VIVIENDA EN ESTUDIOS PRESENCIALES, Y POR GASTOS POR ESTUDIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL U ONLINE, DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.**

ESCRIBA EN MAYÚSCULAS Y ASEGÚRESE QUE SU NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO SEAN LOS CORRECTOS  
(Los datos con (\*) son de carácter obligatorio)

* NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:		NIF:
* NOMBRE Y APELLIDOS de la persona para la que se solicita la subvención:		NIF:
DOMICILIO RESIDENCIA FAMILIAR:		
LOCALIDAD:		C.P.:
* DOMICILIO DURANTE EL CURSO:		
LOCALIDAD:		C.P.:
TFNO. FIJO:	* TFNO. MÓVIL:	TFNO MÓVIL:
* CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio en el caso de dar el consentimiento):		
<b>EXPONE:</b> Que reuniendo los requisitos recogidos en la Base Tercera de la Convocatoria para el año 2021 de subvenciones para gastos de transporte, alquiler de vivienda o residencia y estudios a distancia.		
<b>SOLICITA:</b> Le sea concedida una subvención para: <i>(Marcar solo 1 opción)</i>		
* <input type="checkbox"/> <b>TRANSPORTE Y MATERIAL</b> * <input type="checkbox"/> <b>ALQUILER Y MATERIAL</b>		
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (de carácter obligatorio)</b> <i>(Tachar con una x lo que se presenta)</i>		
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo II, DECLARACIÓN RESPONSABLE CITADAS CIRCUNSTANCIAS</b> , suscrita por el solicitante o si es menor de edad, por su padre, madre o tutor legal	
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo III, DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad del solicitante.	
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad de su padre, madre o tutor legal si el solicitante es menor de edad	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la matrícula o justificante del pago de la misma para el curso académico 2021-2022	
<input type="checkbox"/>	Declaración de la Renta de la Unidad Familiar, formada solo por padre/madre/tutores/solicitante mayor de 25 años (Última declaración de la Renta (2020) o Certificación Negativa de Hacienda (2020). Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).	
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo IV, GASTOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 2021 -2022 PARA TRANSPORTE , MATERIAL Y O ALQUILER</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo V, Alta a Terceros</b> debidamente cumplimentada. (El número de cuenta para un menor de edad estará a nombre de su padre, madre o tutor legal)	
<input type="checkbox"/>	Volante de empadronamiento colectivo. (A aportar por la persona interesada, en el caso de no dar el consentimiento para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán lo aporte).	

DOY MI CONSENTIMIENTO: (Tachar en el caso de **no** dar el consentimiento):

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán realice la consulta de datos del/la solicitante mediante datos interoperables del certificado de estar al corriente de las obligaciones con la **AET** (Agencia Estatal Tributaria)

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán realice la consulta de datos del/la solicitante mediante datos interoperables del certificado de estar al corriente de pago con la **Seguridad Social**.

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán realice la consulta de datos del/la solicitante mediante datos interoperables del certificado de estar al corriente de las obligaciones con la **Administración Tributaria Canaria**.

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán publique mis datos en la Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el proceso de resolución de esta convocatoria. **(en este caso no podrá tomar parte en esta convocatoria de subvenciones, apartado 3.4 de la Base Tercera)**

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán solicite mi volante de empadronamiento colectivo.

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán remita notificaciones al correo electrónico que se ha especificado en este documento. De prestar mi consentimiento, me comprometo a que el mismo se encuentre operativo durante todo el periodo en el que dure el plazo de esta convocatoria, obligándome a comunicar cualquier modificación al respecto.

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán utilice mi número de teléfono móvil para recibir SMS de difusión masiva relacionados con esta subvención.

ASÍ MISMO COMUNICO QUE:

**ACEPTO** la subvención que venga determinada en la resolución definitiva de esta convocatoria.

En Mogán a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Fdo:

Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica LEY 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

**ILUSTRE SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CITADAS CIRCUNSTANCIAS

D. / Dña. _____ con D.N.I.: _____, en calidad de _____	
Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:	
<input type="checkbox"/>	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
<input type="checkbox"/>	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por el Il. Ayuntamiento de Mogán.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Il. Ayuntamiento de Mogán.
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, para lo que <b>AUTORIZO</b> al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a recabar información sobre mis deudas dentro de esta administración.

En Mogán a ..... de.....de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: .....

**Convocatoria ayudas educación – año 2022**

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en relación a las subvenciones destinadas a los estudiantes del municipio de Mogán para gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o categoría de teleformación y su convocatoria para el año 2022, y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

*“24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.”*

En bases a esto **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En Mogán a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo:

**Convocatoria ayudas educación – año 2022**







## ANEXO V

### DOCUMENTO ALTA A TERCEROS EJEMPLAR PARA PARA LA ADMINISTRACIÓN

**ALTA  - MODIFICACIÓN  DE DATOS DE TERCEROS (señalar lo que proceda)**

**I. Datos del tercero <sup>(1)</sup>.**

<b>N.I.F./C.I.F.:</b>	<b>N.I.E. (Pasaporte):</b>
<b>Apellidos y nombre ó Razón social:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Población:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Fax:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**II. Datos del Representante <sup>(2)</sup>.**

<b>N.I.F.:</b>	<b>Apellidos y nombre:</b>
----------------	----------------------------

**III. Alta o modificación de los datos bancarios.**

<b>Código cuenta bancaria en formato IBAN <sup>(3)</sup>.</b>	<b>Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift <sup>(4)</sup></b>
<p><b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO<sup>(5)</sup> (solo para entidades jurídicas) Certificamos que el IBAN anteriormente señalado, figura en esta entidad a nombre del tercero reflejado en el apartado I.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</b> (Apellidos y nombre)</p> <p>(Fecha y sello de la Entidad de Crédito) <span style="float: right;">Fdo.: .....</span></p>	

**IV. Baja de datos bancarios.**

<b>Código cuenta bancaria en formato IBAN<sup>(3)</sup></b>	<b>Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift <sup>(5)</sup></b>
<p>(Firma del tercero o representante con apellidos y nombre)</p>	

Fdo: .....

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. con letra del N.I.F. o ambos documentos para el caso de D.N.I. sin letra, C.I.F., N.I.E. o fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero. Dichos documentos no serán necesarios en caso de modificación de datos bancarios.
- (2) Se deberá presentar documento acreditativo de la representación para su cotejo en el caso de alta o modificación de datos identificativos.
- (3) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
- (4) Es obligatorio el BIC (Swift) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: el titular de la cuenta, Código BIC (Swift), número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.
- (5) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para cuentas fuera de España que aportará los datos indicados en el punto (4).

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrá ser cedido de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos.  
En el caso de que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que los facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extrínsecos contenidos en los pliegos adjuntos.  
Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar al tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: "Dpto. de Informática", c/ General Franco, nº 4, 35140, Mogán, Las Palmas".

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANEXO V

DOCUMENTO ALTA A TERCEROS EJEMPLAR PARA EL TERCERO

ALTA  - MODIFICACIÓN  DE DATOS DE TERCEROS (señalar lo que proceda)

I. Datos del tercero <sup>(1)</sup>.

N.I.F./C.I.F.:		N.I.E. (Pasaporte):	
Apellidos y nombre ó Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	

II. Datos del Representante <sup>(2)</sup>.

N.I.F.:	Apellidos y nombre:
---------	---------------------

III. Alta o modificación de los datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN <sup>(3)</sup> .	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift <sup>(4)</sup>
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO <sup>(5)</sup> (solo para entidades jurídicas) Certificamos que el IBAN anteriormente señalado, figura en esta entidad a nombre del tercero reflejado en el apartado I.</p> <p style="text-align: center;"><b>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</b> (Apellidos y nombre)</p> <p>(Fecha y sello de la Entidad de Crédito) Fdo.: .....</p>	

IV. Baja de datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN <sup>(5)</sup>	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift <sup>(5)</sup>
---	---

(Firma del tercero o representante con apellidos y nombre)

Fdo: .....

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. con letra del N.I.F. o ambos documentos para el caso de D.N.I. sin letra, C.I.F., N.I.E. o fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero. Dichos documentos no serán necesarios en caso de modificación de datos bancarios.
- (2) Se deberá presentar documento acreditativo de la representación para su cotejo en el caso de alta o modificación de datos identificativos.
- (3) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
- (4) Es obligatorio el BIC (Swift) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: el titular de la cuenta, Código BIC (Swift), número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.
- (5) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para cuentas fuera de España que aportará los datos indicados en el punto (4).

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrá ser cedido de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos.  
En el caso de que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que los facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.  
Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar al tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: "Dpto. de Informática", c/ General Franco, nº 4, 35140, Mogán, Las Palmas".

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN